

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación puntual número 1/2009 del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra.

En sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de fecha 29 de abril de 2009 se acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 1/2009 Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra. En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 26 de octubre de 2009, se publicó el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de referencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha se procede a la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra y de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen.

- Texto íntegro del acuerdo de aprobación por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo: El que figura en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 26 de octubre de 2009 página 44.672 a 44.673.

- Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual número 1/2009 del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra:

“4 Normativa de la modificación.

Disposición preliminar primera.

La normativa de la modificación viene contenida en las presentes Normas Urbanísticas, regulándose en su Ficha de Ordenación Urbanística, en sus planos de ordenación y en las siguientes disposiciones.

Articulado:

Artículo 1. Régimen jurídico aplicable.

A los terrenos contenidos en la presente modificación le son de aplicación el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, así como su desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 248/2004, de 14 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento.

En lo no regulado en esta normativa se aplicará lo establecido en el instrumento de planeamiento general en vigor.

Artículo 2. Previsión de las dotaciones de espacios libres y equipamientos.

Con la recalificación propuesta de 583 m² con los parámetros urbanísticos propuestos, 900 m²t, este repunte de edificabilidad es mínimo y se asumiría por la edificabilidad global de la ZOU SC1, actualmente según el POM y tal y como recomienda artículo 20 TRLOTAU hay una previsión de sistema General de Espacios Libres en el sector A11 Parque tecnológico con un excedente amplísimo para el caso de que hubiese que dotar de sistemas generales de espacio libre por las viviendas que producen este mínimo aumento de edificabilidad.

ZOU SC1.

Superficie bruta-1.041.503INM2.

Edificabilidad-1,08 m2t/m2s.

Espacios libres-10.764 m2s.

Equipamientos- 52.281 m2s 15.

Edificabilidad total.

Aumentamos la edificabilidad 900 m2t.

Anteriormente 1.124.823,24 m2t.

Tras la modificación propuesta 1.125.723,24 m2t.

Obtenemos una edificabilidad 1,0808 m2t con lo cual el aprovechamiento no varia apenas ya que es absorbido por el total de la ZOU SC-1.

Ordenación estructural vigente.

Superficie bruta- 1.041.503INM2.

Edificabilidad - 1,08 m2t/m2s.

Espacios libres- 10.764 m2s.

Equipamientos- 52.281 m2s 4,64% edificabilidad total del ZOU.

Ordenación estructural propuesta.

Superficie bruta-1.041.503INM2.

Edificabilidad-1,08 m2t/m2s.

Edificabilidad total de la ZOU tras la modificación.

Espacios libres-10.764 m2s.

Equipamientos-52.281 m2s 4,64% edificabilidad total del ZOU con lo que comprobamos que el porcentaje de cesión es el mismo, al ser mínimo el aumento de la edificabilidad.

Artículo 3. Parámetros urbanísticos atribuidos a la parcela reclasificada y la descatalogada.

Los parámetros urbanísticos que se le atribuirán a la parcela reclasificada y a la parcela descatalogada serán los mismos que las parcelas colindantes, ordenanzas clave 11.

Fondo edificable 25 m.

2 Plantas.

Altura máxima 7 m".

Contra el expresado acuerdo, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma (artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

En Miguelturna, a 10 de mayo de 2011.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 3390